



INGURUMEN, LURRALDE PLANGINTZA
ETA ETXEBIZITZA SAILA.

Lurralde Plangintzaren Sailburuordetza
Lurralde Plangintza, Hirigintza eta Hiri
Berroneratze Zuzendaritza

DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE,
PLANIFICACIÓN TERRITORIAL Y VIVIENDA

Viceconsejería de Planificación Territorial
Dirección de Planificación Territorial, Urbanismo
y Regeneración Urbana

LAGen BERRIKUSPENAREN HASIERAKO ONESPENARI DAGOKIONEZ AURKEZTUTAKO ALEGAZIOARI EMANDAKO ERANTZUNA

CONTESTACIÓN A LA ALEGACIÓN PRESENTADA A LA APROBACIÓN INICIAL DE LA
REVISIÓN DE LAS DOT

Alegazio zenbakia:

35

Alegación nº:

Nork aurkeztu du:

Bilbao Port. Autoridad Portuaria de Bilbao

Presentada por:

Aurkezte-data:

9 de mayo de 2018

Fecha de presentación:

Cabe iniciar agradeciendo la alegación presentada en lo que supone un esfuerzo y un interés de cara a disponer de un documento de Directrices de Ordenación Territorial de la CAPV que recoja todas las sensibilidades y aúne el máximo consenso.

A. Contenido resumido de las aportaciones y contestación a las mismas.

1. Se hace referencia en el escrito presentado a la necesidad de que el Anexo IV del documento aprobado inicialmente, relativo a las normas sectoriales de aplicación, incorpore la legislación sectorial portuaria contenida en el Real Decreto Legislativo 2/2011, de 5 de septiembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante; y en concreto, los contenidos de los artículos 28 y 56.1, relativos al ámbito territorial de competencia, a la articulación urbanística de los puertos y al régimen de coordinación entre las Administraciones competentes en la materia.

Contestación:

En consonancia con el criterio seguido en relación con la inclusión en el Anejo IV del documento de la referencia a la legislación sectorial relativa a aviación civil, carreteras del estado y red ferroviaria de interés general; se considera oportuna la propuesta de incorporación de la legislación vigente en materia de puertos, por lo que se incluirá la misma en el Anejo IV del documento.

2. Se considera que las Directrices y criterios de ordenación contenidos en el documento, entre ellos los de uso del espacio en materia de infraestructura verde y servicios de los ecosistemas, o los establecidos en la normativa en materia de compatibilización de planeamientos deben contemplar las especificidades del espacio y actividad portuarios, las cuales no pueden verse interferidas, comprometidas o perturbadas por aspectos ajenos a los propios de la explotación portuaria. En este sentido, se plantea que las Directrices consideren prevalentes los criterios de ordenación del espacio portuario, con el fin de salvaguardar el cumplimiento de la normativa sectorial y el interés general.

Contestación:

El desarrollo de las Directrices a través de los planes territoriales o por el planeamiento urbanístico dará cumplimiento a las normativas existentes y en concreto a la normativa portuaria.

3. Se indica que en los principios rectores de las DOT deberá considerarse la limitación física del espacio portuario existente, la necesidad de preservar el desarrollo futuro del puerto y la rentabilización de las instalaciones preexistentes; por lo que es necesario que las Directrices consideren la sujeción a la explotación portuaria tanto de las superficies vinculadas a la zona de servicio portuaria, como de las exteriores destinadas a reserva para futuros desarrollos;

respetando el prevalente interés portuario ante casos de colindancia o proximidad con otros usos.

Contestación:

Se considera que con la inclusión en el Anejo IV de las oportunas referencias a la normativa sectorial vigente en materia portuaria se da suficiente respuesta a la necesidad de garantizar el necesario cumplimiento de los extremos a los que se hace referencia en el escrito presentado.

C. CONCLUSIÓN. MODIFICACIONES QUE SE GENERAN EN EL DOCUMENTO INICIALMENTE APROBADO.

Como consecuencia del análisis y valoración de las aportaciones realizadas, se generan las siguientes **MODIFICACIONES A INTRODUCIR EN EL DOCUMENTO INICIALMENTE APROBADO:**

- En el Anejo IV a las normas de aplicación: Legislación sectorial introducida de acuerdo con los informes la administración central, se introducirá el texto que a continuación figura subrayado:

Anexo IV a las normas de aplicación: Legislación sectorial introducida de acuerdo con los informes la administración central ~~o sectorial~~.
[...]

5. Puertos.

1. En cumplimiento de lo establecido en el Real Decreto Legislativo 2/2011, de 5 de septiembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, el ámbito territorial de competencia de las Autoridades Portuarias es el comprendido dentro de los límites de la zona de servicio del puerto y los espacios afectados al servicio de señalización marítima cuya gestión se les asigne.

2. Para articular la necesaria coordinación entre las Administraciones con competencia concurrente sobre el espacio portuario, los planes generales y demás instrumentos de ordenación urbanística deberán calificar la zona de servicio de los puertos estatales, así como el dominio público portuario afecto al servicio de señalización marítima, como sistema general portuario y no podrán incluir determinaciones que supongan una interferencia o perturbación en el ejercicio de las competencias de explotación portuaria y de señalización marítima, requiriéndose informe previo vinculante de Puertos del Estado, previo dictamen de la Comisión de Faros, en los casos en los que pueda verse afectado el servicio de señalización marítima por actuaciones fuera de los espacios antes mencionados, cuando en sus proximidades exista alguna instalación de ayudas a la navegación marítima.

3. El régimen de planificación, ordenación, explotación, construcción, ampliación, reforma y mantenimiento de los puertos e instalaciones portuarias y marítimas de competencia de la Comunidad Autónoma del País Vasco será el establecido en la Ley 2/2018, de 28 de junio, de Puertos y Transporte Marítimo del País Vasco.

- Como conclusión, debe destacarse el grado de interés mostrado a través de las aportaciones y reflexiones realizadas, las cuales contribuirán a enriquecer el contenido del documento. Se agradece por lo tanto la participación en la elaboración del mismo con la esperanza de que siga manteniéndose a lo largo de las sucesivas fases de tramitación del documento.

*(Dirección de Planificación Territorial, Urbanismo y Regeneración Urbana,
Vitoria-Gasteiz, noviembre de 2018)*